

Número 3629

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 510/96-B, por hurto cometido el pasado día 19 de septiembre de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Miguel Martínez Pérez, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Miguel Martínez Pérez como autor de la falta de hurto tipificada en el artículo 623-1 del Código Penal, a multa de 1 mes con cuota diaria de 200 pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— El Secretario.

Número 3630

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

REQUISITORIA

Apellidos y nombre del procesado: Pedro Soler Vera, titular del D.N.I. número 23.267.162, hijo de Juan y de María, natural de Lorca, fecha de nacimiento 9-5-77, domiciliado últimamente en C/ Rafael Maroto, 77, Lorca.

Acusado de los delitos de robo, en la causa de P. Abreviado 76/96, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno, con el fin de ser notificado y emplazado que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Lorca, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.— V.º B.º, El Juez.

Número 3631

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de citación

Número: 266/97.

Procedimiento: Medidas provisionales.

De: Asunción Sánchez Muñoz.

Contra don Manuel Alacid Rabadán.

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la solicitud a que el escrito inicial se refiere, sustanciándose por los trámites establecidos en los artículos 1.881 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para la celebración de la comparecencia,

se señala el día diecinueve de mayo y hora de las diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo fin cítese en forma a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndolo al demandado Manuel Alacid Rabadán, con entrega de la oportuna cédula, así como copias de la solicitud y documentos acompañados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Alacid Rabadán, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 3632

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 236/96, en el que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez de Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, por malos tratos y lesiones en el que han sido partes: como denunciante don Luis Manuel Alonso Navarro, María Carmen Martínez López, Angela Luis Naranjo e Isabel Ibáñez López, y como denunciado doña Francisca Torres, Fabiola Santiago Cortés y María Cortés Torres y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisca Torres, Fabiola Santiago Cortés y María Cortés Torres, como autoras criminalmente de una falta de malos tratos ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, respectivamente a cada una. Además, debo condenar y condeno a María Cortés Torres y Fabiola Santiago Cortés como autoras de la falta de lesiones también ya definida a la pena de cuatro días de arresto menor, respectivamente a cada una.

La presente sentencia sólo es firme, respecto a las partes a las que les fue notificada "in voce", en el mismo acto de la finalización del juicio y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes, y las que no comparecieron al juicio, pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Francisca Torres, Fabiola Santiago Cortés y María Cortés Torres, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.